



Asamblea General

Distr. general
31 de marzo de 2023
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suiza

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en los idiomas en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 42º período de sesiones del 23 de enero al 3 de febrero de 2023. El examen de Suiza se llevó a cabo en la novena sesión, celebrada el 27 de enero de 2023. La delegación de Suiza estuvo encabezada por la Secretaria de Estado del Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Livia Leu. En su 15ª sesión, celebrada el 1 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suiza.
2. El 11 de enero de 2023, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suiza: Bélgica, Kirguistán y Malawi.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Suiza se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suiza una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación suiza subrayó que los preparativos de la redacción del informe se habían llevado a cabo en estrecha colaboración con los cantones y las organizaciones no gubernamentales.
6. Con respecto a los compromisos contraídos durante el tercer ciclo del examen periódico universal, Suiza había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que entró en vigor para el país en 2018. Suiza había ratificado asimismo el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que también entró en vigor en 2018. Proseguían los debates parlamentarios sobre la ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
7. Suiza reconocía la necesidad de crear una institución nacional de derechos humanos. La base jurídica para la creación de esa institución había sido aprobada por el Consejo Federal el 13 de diciembre de 2019 y por el Parlamento el 1 de octubre de 2021, con algunas modificaciones. Desde abril de 2022, un grupo de trabajo preparaba la creación de la institución, de apertura prevista para 2023.
8. El compromiso de Suiza respecto de la igualdad de género era firme, como reflejaba su estrategia nacional de igualdad para 2030 —aprobada en 2021—, que se aplicaba tanto a los cantones como a los municipios. De conformidad con la Constitución, hombres y mujeres

¹ [A/HRC/WG.6/42/CHE/1](#).

² [A/HRC/WG.6/42/CHE/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/42/CHE/3](#).

tenían derecho a igual remuneración por un trabajo de igual valor. No obstante, en la práctica, las cifras mostraban que aún era necesario progresar en ese sentido. Por ello, se había llevado a cabo una revisión de la Ley Federal de Igualdad entre Hombres y Mujeres, en vigor desde 2020. En la misma línea, Suiza había reforzado recientemente sus instrumentos de prevención y lucha contra la violencia de género aprobando en junio de 2022 de plan nacional 2022 y 2026 para la aplicación del Convenio de Estambul.

9. Suiza consideraba necesario combatir de manera continuada todas las formas de racismo, incluidos los incidentes en línea. En ese ámbito, Suiza tenía previsto, entre otras actuaciones, promover la sensibilización de los medios de comunicación y la formación de opinión, así como redoblar los esfuerzos en materia de información y toma de conciencia. Para junio de 2023 estaba prevista la publicación de un informe sobre las medidas y los medios existentes para combatir los discursos de odio.

10. En cuanto a la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, se lograron avances sustantivos, como la aprobación a finales de diciembre de 2022 del tercer plan de acción nacional contra la trata de personas y la introducción, en el marco del procedimiento de asilo, de procesos de detección de posibles víctimas de trata y de atención de esas personas.

11. Suiza trabajó para implantar una política migratoria que ofreciera buenas condiciones de integración a los extranjeros que llegaban al país, así como de un sistema de asilo funcional y eficaz. Para lograrlo, se había modificado la Ley de Asilo y se había revisado integralmente el procedimiento de asilo del país. De hecho, en 2019 se había introducido el denominado “procedimiento acelerado”. Además, desde 2022, existe el estatuto de protección S, que el Gobierno activó a raíz de los grandes movimientos de población procedentes de Ucrania.

12. En relación con los derechos humanos y el sector privado, Suiza fomentaba las conductas empresariales responsables a fin de contribuir al desarrollo sostenible. A ese respecto, dos planes de acción gubernamental apoyaban y favorecían los procedimientos de diligencia debida.

13. En años anteriores se habían aceptado varias iniciativas populares relativas a normas no obligatorias del derecho internacional público. A ese respecto, el Consejo Federal y el Parlamento habían conseguido que su aplicación se conformase a exigencias internacionales. En respuesta a las cuestiones planteadas sobre la incompatibilidad de las iniciativas populares con determinadas disposiciones no vinculantes del derecho internacional público, el Consejo Federal había planteado varias soluciones, que no habían obtenido mayoría en el Parlamento.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

14. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 118 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

15. Formularon declaraciones el Canadá, el Chad, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Islandia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, las Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, la Argentina, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la Federación de Rusia, Rwanda, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, Zambia, el Afganistán, Albania, Argelia, Angola, el Perú, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde y el Camerún. La

versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio web de las Naciones Unidas⁴.

16. Suiza expresó su agradecimiento a las delegaciones que habían participado en el diálogo y proporcionó las siguientes respuestas a las preguntas planteadas y las recomendaciones formuladas.

17. La delegación facilitó información adicional en relación con la creación de la institución nacional de derechos humanos, y precisó que la independencia de esta le permitiría definir sus propias actividades. Debido principalmente a la delimitación de las competencias federales y cantonales, la institución nacional de derechos humanos, cuyo mandato consistiría en promover y proteger los derechos humanos, no cumpliría funciones de defensoría del pueblo ni tendría atribuciones para tramitar denuncias individuales.

18. Desde el anterior examen periódico universal de Suiza, se habían llevado a cabo varias reformas legislativas importantes. A raíz de un referendo, en 2022 había entrado en vigor una reforma legislativa que facilitaba el acceso al matrimonio a todas las parejas y equiparaba a las parejas del mismo sexo a las demás parejas. Desde principios de 2022, las personas transgénero y las personas que presentaban una variación en el desarrollo sexual podían cambiar rápidamente de sexo y de nombre mediante una sencilla declaración en el registro civil.

19. El principio de igualdad y no discriminación estaba firmemente anclado en el ordenamiento jurídico suizo, aunque el país no disponía de legislación exhaustiva de ámbito federal para combatir todas las formas de discriminación.

20. En cuanto a la prevención de la tortura, el ordenamiento jurídico suizo se ajustaba a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las disposiciones penales vigentes tipificaban como delito todas las conductas que cabía considerar como tortura. Sin embargo, consciente de la ausencia de una disposición específica, el Parlamento estaba estudiando la posibilidad de crear una norma penal que sancionase específicamente la tortura.

21. Se habían aprobado diversas medidas para proteger a las víctimas de violencia doméstica y acoso, incluida la reforma del Código Penal que entró en vigor el 1 de julio de 2020. Asimismo, se estaban revisando las disposiciones penales que castigaban los delitos sexuales y se estaba debatiendo en el Parlamento la redefinición del concepto de violación conforme al criterio de negativa o consentimiento.

22. De acuerdo con su programa legislativo, el Gobierno tenía previsto elaborar en 2023 una estrategia nacional de conciliación de la vida familiar y laboral, junto con un mensaje en el que se propondrían medidas concretas al respecto. Uno de los ejes centrales de la conciliación era el cuidado de los hijos fuera de la familia. La delegación facilitó información adicional sobre las medidas aprobadas para promover la igualdad de género y los derechos de la mujer.

23. Cada solicitud de asilo se examinaba meticulosamente de manera individual a la luz de las particularidades de cada caso; ello se aplicaba tanto al procedimiento de Dublín como a los procedimientos nacionales de asilo. En el procedimiento en vigor se tenían en cuenta la situación y las necesidades específicas de distintos grupos de población, tales como las mujeres, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad, los menores acompañados y no acompañados, las víctimas de trata de personas, etc. En lo referente a los menores no acompañados, en 2019 la legislación suiza había reforzado la protección que se les brindaba. En concreto, se habían aprobado medidas para garantizar unas condiciones de acogida y una supervisión adaptadas en los centros federales de asilo.

24. Suiza no se planteaba ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961. Sin embargo, el país tenía previsto seguir trabajando decididamente por la reducción de la apatridia y la protección de los derechos de los apátridas.

25. Suiza no preveía ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Sin embargo, el país

⁴ Disponible en <https://media.un.org/en/asset/k11/k11a79f9z7>.

fomentaba la igualdad y la protección de los trabajadores extranjeros. La Ley Federal de Extranjería e Integración preveía diversas medidas dirigidas a proteger a los trabajadores extranjeros, con el fin de garantizar el respeto de sus condiciones laborales y salariales.

26. En cuanto al trato en los centros federales para solicitantes de asilo, un ex juez federal, Niklaus Oberholzer, había estudiado si en esos centros se hacía uso sistemático de la violencia. Había constatado que no era así y que se respetaban los derechos fundamentales y los derechos humanos. No obstante, recomendó una serie de mejoras. En el marco del seguimiento de las recomendaciones formuladas por ese exjuez federal, se decidió que el Consejo Federal sometiera a consulta hasta el 3 de mayo de 2023 las modificaciones legislativas relativas al uso de medidas coercitivas o policiales, la delegación de competencias en los proveedores de seguridad y el régimen disciplinario.

27. En 2022 entró en vigor nueva legislación sobre la responsabilidad de las empresas. La delegación señaló que en 2022 se había aprobado un informe sobre la sostenibilidad del centro financiero. Suiza había definido los próximos pasos para evitar el ecoblanqueo en los mercados financieros. Por último, se había decidido elevar el nivel de detalle de la información que las empresas debían proporcionar sobre cuestiones climáticas.

28. En cuanto a las cuestiones de competencia cantonal, la delegación mencionó la lucha contra la discriminación a través de los programas cantonales de integración, que desde 2014 tenían por objeto favorecer la integración de los extranjeros a escala nacional dando respuesta a la vez a las especificidades locales. Esos programas se complementarían a partir de 2024 con un fortalecimiento de las dimensiones sociales.

29. En respuesta a los casos de violencia policial racista registrados en años anteriores, las autoridades consideraron que una formación meticulosa y una sensibilización periódica eran los medios más eficaces para prevenir el perfilamiento racial. Los cantones contribuían activamente a ello revisando de forma periódica sus prácticas, y varios de ellos habían adoptado medidas para aumentar la eficacia y la calidad de las prácticas policiales.

30. Suiza no disponía de un mecanismo de coordinación institucionalizado entre la Confederación y los cantones para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Un grupo de trabajo interdepartamental, el “Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos”, coordinaba la comunicación con los órganos de tratados y los informes para el resto de organizaciones internacionales y velaba por la fluidez de la comunicación con los cantones, a la vez que coordinaba el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones. A raíz del examen del cuarto ciclo, se celebraría una mesa redonda entre el Grupo de Trabajo y diversas instancias para desarrollar estrategias de aplicación juiciosas e integradoras.

31. En cuanto a la lucha contra el cambio climático en el marco del Acuerdo de París, Suiza se había fijado el objetivo de reducir las emisiones en al menos un 50 % para 2030 respecto de los niveles de 1990. El objetivo climático para 2030 estaba sujeto a la Ley sobre el CO₂. El 13 de junio de 2021 se rechazó en referendo la revisión de la tercera Ley sobre el CO₂. El Parlamento suizo respaldó un contraproyecto indirecto de iniciativa popular conocido como Iniciativa sobre los Glaciares, dirigido a lograr un nivel neto de emisiones de gases de efecto invernadero igual a cero.

32. La libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación estaban garantizadas en Suiza por la Constitución Federal y por los instrumentos internacionales ratificados. Si bien algunas disposiciones legislativas eran objeto de críticas, las autoridades encargadas de su aplicación siempre habían respetado la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación bajo la supervisión de los tribunales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

33. Para la ratificación de instrumentos adicionales, el Consejo Federal analizaba periódicamente el ordenamiento jurídico y político nacional. Como Estado parte en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no resultaba prioritaria en el momento actual, como tampoco lo era la del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En cuanto al Protocolo Facultativo de la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Consejo Federal realizaría las aclaraciones necesarias en el transcurso de 2023.

34. La Confederación consideraba la lucha contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas y su dimensión estructural como deber permanente y coordinaba medidas de lucha y prevención. Habida cuenta del sistema federal y del carácter transversal de esas cuestiones, la responsabilidad al respecto recaía en una multitud de actores e instituciones. La delegación describió iniciativas adoptadas en torno a cuatro ejes: a) la vigilancia llevada a cabo durante un decenio proporcionó una visión general de las actitudes de la población sobre la diversidad y el racismo y sobre el alcance de los casos de discriminación racial denunciados; b) la información y la sensibilización, especialmente en las escuelas, aunque también acerca de la prevención de la incitación al odio racista en Internet; c) la creación de redes y el apoyo, en estrecha cooperación con las organizaciones de la sociedad civil; y d) la protección, centrada en el acceso a asesoramiento y protección jurídica.

35. La protección de los niños contra la violencia incumbía en primer lugar a los cantones. Sin embargo, la Confederación desempeñaba un papel de coordinación y colaboraba con los cantones y las organizaciones privadas y prestaba apoyo financiero al desarrollo de programas o proyectos en ese ámbito. Las nuevas disposiciones del Código Civil sobre el derecho y la obligación de notificar a la autoridad de protección de los adultos y los niños, en vigor desde 2019, reforzaban la protección de los niños contra los malos tratos.

36. Desde la aprobación de la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad hace aproximadamente 20 años, se han creado las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. En ese marco, el Departamento Federal del Interior se encargó de proponer una estrategia y un plan de acción nacionales. En un informe sobre la estrategia nacional de políticas en materia de discapacidad para el período 2023-2026 que se publicará en 2023 se recogerían previsiones de nuevos avances en ese ámbito.

37. Suiza se había adherido a convenios multilaterales en el ámbito de la asistencia administrativa en materia fiscal y disponía de instrumentos para aumentar la transparencia fiscal y luchar contra la evasión y el fraude fiscal a nivel internacional. Suiza compartía información con fines fiscales, previa solicitud o de forma automática, con más de 100 Estados de conformidad con las normas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Suiza era miembro activo de las instituciones pertinentes, y el secreto bancario había dejado de existir a escala internacional. Suiza tomaba parte activa en la búsqueda de soluciones nacionales e internacionales para combatir los flujos financieros ilícitos procedentes de países en desarrollo. Por último, se esperaba que en el segundo trimestre de 2023 estuviera listo un proyecto de ley para aumentar la transparencia y facilitar la identificación de los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas.

38. Para concluir, la delegación señaló que el examen periódico universal era un instrumento que reforzaba el debate nacional sobre los derechos humanos y alentaba a Suiza a analizar las cuestiones y los retos relacionados con el respeto de los derechos humanos y a seguir mejorando la situación. Suiza se enorgullecía de los avances concretos alcanzados desde su tercer examen periódico universal, realizado en 2017. No obstante, era necesario proseguir los esfuerzos. Las recomendaciones recibidas durante el cuarto ciclo del examen se analizarían con la máxima diligencia en estrecha consulta con los cantones responsables de su aplicación.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

39. **Suiza examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido momento, pero no más tarde del 53^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

39.1 **Intensificar los esfuerzos por ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ghana);**

- 39.2 Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile);
- 39.3 Volver a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);
- 39.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh) (Mauritania);
- 39.5 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y promover políticas nacionales en materia de migrantes y reagrupación familiar (Egipto);
- 39.6 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán) (Rwanda);
- 39.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares con el fin de consolidar los logros de su política de integración y cohesión social (Togo);
- 39.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia) (Burkina Faso) (Côte d'Ivoire) (El Salvador) (Marruecos) (Níger) (Sri Lanka);
- 39.9 Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Liechtenstein) (Rwanda);
- 39.10 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile) (Finlandia) (Malta) (Türkiye);
- 39.11 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Eslovaquia);
- 39.12 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sierra Leona);
- 39.13 Ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con las comunicaciones individuales (Ecuador);
- 39.14 Intensificar los esfuerzos por adherirse a los convenios internacionales de derechos humanos, en particular el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);
- 39.15 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativos a los procedimientos de comunicaciones (España);
- 39.16 Aceptar los procedimientos de comunicaciones individuales previstos en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Francia);

- 39.17 **Ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Bolivariana de Venezuela);**
- 39.18 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Paraguay);**
- 39.19 **Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rwanda);**
- 39.20 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia);**
- 39.21 **Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia);**
- 39.22 **Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovaquia);**
- 39.23 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Gabón);**
- 39.24 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Finlandia);**
- 39.25 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y derogar las leyes y políticas que restrinjan el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos ante la ley (México);**
- 39.26 **Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, lo que mejoraría los derechos de los apátridas y las personas en riesgo de apatridia presentes en su territorio (Macedonia del Norte);**
- 39.27 **Ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Congo) (Côte d'Ivoire);**
- 39.28 **Hacerse parte en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Azerbaián);**
- 39.29 **Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Mauricio);**
- 39.30 **Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960 (Rwanda);**
- 39.31 **Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo (El Salvador) (Uruguay);**
- 39.32 **Ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y su Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (Panamá);**
- 39.33 **Acelerar el proceso de ratificación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Vanuatu);**
- 39.34 **Adoptar medidas ulteriores necesarias para ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Macedonia del Norte);**

- 39.35 Retirar las reservas al artículo 2, párrafo 1 a) y al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Namibia);
- 39.36 Introducir una coordinación estructurada entre la Confederación, los cantones y la sociedad civil en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal para velar por que todas las partes del sistema de gobierno suizo estén informadas sobre las cuestiones de derechos humanos (República Dominicana);
- 39.37 Seguir aplicando las Directrices de Derechos Humanos 2021-2024 de Suiza (Kirguistán);
- 39.38 Proseguir sus considerables esfuerzos por reforzar sus marcos legislativo e institucional en materia de derechos humanos (Sudán);
- 39.39 Reforzar los mecanismos para garantizar que la compatibilidad de las iniciativas ciudadanas con las obligaciones contraídas por Suiza en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte sea objeto de verificación antes de que se sometan esas iniciativas a votación (República Dominicana);
- 39.40 Estudiar formas de garantizar que los referendos populares sean consonantes con los tratados internacionales de derechos humanos en los que Suiza es parte (Australia);
- 39.41 Poner fin a la política de imposición y aplicación de medidas coercitivas unilaterales y adoptar las medidas necesarias para que las empresas y los bancos sujetos a jurisdicción suiza no cumplan regímenes de medidas coercitivas unilaterales dictados por otros países ni se excedan en dicho cumplimiento (República Árabe Siria);
- 39.42 Abstenerse de utilizar medidas coercitivas unilaterales que afecten negativamente a los derechos humanos sociales y económicos y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todas partes (Belarús);
- 39.43 Erradicar, no tolerar y evitar la imposición de medidas coercitivas unilaterales, ilegales y conculcadoras de los derechos humanos contra Estados soberanos (República Bolivariana de Venezuela);
- 39.44 Responder favorablemente y sin impedimentos a las solicitudes de los países de origen de recuperar fondos de esos países transferidos ilegalmente al extranjero (Argelia);
- 39.45 Acelerar el proceso de recuperación de activos en favor de los países de origen y utilizarlo, siempre que sea posible, como contribución para financiar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Angola);
- 39.46 Adoptar medidas apropiadas para invertir la carga de la prueba en el ámbito de la congelación, la confiscación y la repatriación de activos de origen ilícito, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Angola);
- 39.47 Revisar el artículo 261 bis del Código Penal suizo sobre discriminación y delitos de odio en consonancia con la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa al caso Perinçek (Türkiye);
- 39.48 Demostrar, en su calidad de centro mundial de la labor humanitaria y de derechos humanos, sede de las Naciones Unidas y miembro del Consejo de Seguridad, un liderazgo basado en principios a la hora de responder a las violaciones masivas de los derechos humanos que se están produciendo en el Afganistán, en particular liderando el establecimiento de un mecanismo específico de rendición de cuentas (Afganistán);
- 39.49 Velar por que su actuación esté subordinada al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo del Afganistán,

especialmente los de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las minorías (Afganistán);

39.50 Aumentar la participación de los campesinos en la elaboración de sus propias políticas, programas y proyectos y en la protección de sus derechos, en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (Egipto);

39.51 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Zambia);

39.52 Hacer pleno uso, en la práctica, de las atribuciones de la institución nacional de derechos humanos recién creada (Ucrania);

39.53 Proseguir los esfuerzos por establecer efectivamente una institución nacional consonante con los Principios de París (Gabón);

39.54 Garantizar la independencia y la imparcialidad de la institución de derechos humanos recién creada (Mongolia);

39.55 Garantizar el entorno necesario para que la institución nacional de derechos humanos opere de manera independiente (Timor-Leste);

39.56 Proporcionar a la institución nacional de derechos humanos el apoyo necesario para que pueda desempeñar su mandato adecuadamente y en consonancia con los Principios de París (Qatar);

39.57 Ultime el proceso de creación de su institución nacional de derechos humanos y otorgarle un mandato amplio conforme a los Principios de París (Níger);

39.58 Prever las medidas necesarias para que la institución nacional de derechos humanos sea consonante con los Principios de París (Líbano);

39.59 Revisar la legislación relativa al establecimiento de la institución nacional de derechos humanos para que coincida plenamente con los Principios de París (India);

39.60 Garantizar la independencia de la institución nacional de derechos humanos y velar por su cumplimiento de los Principios de París (Chipre);

39.61 Establecer lo antes posible una institución nacional de derechos humanos independiente y dotarla de un mandato amplio de protección de esos derechos y de suficientes recursos humanos y financieros de conformidad con los Principios de París (República Dominicana);

39.62 Financiar suficientemente la labor de la institución nacional de derechos humanos a fin de cumplir plenamente los Principios de París (Ecuador);

39.63 Proporcionar a la institución nacional de derechos humanos los recursos financieros y humanos necesarios para garantizar su independencia y permitirle llevar a cabo su mandato de conformidad con los Principios de París (Alemania);

39.64 Velar por que la futura institución nacional de derechos humanos del país disponga de financiación suficiente para ser independiente y cumplir su mandato y los Principios de París (Liechtenstein);

39.65 Garantizar la plena independencia de la institución nacional de derechos humanos en su labor y proporcionarle los recursos financieros necesarios para su ejecución (Mauritania);

39.66 Velar por que se asignen recursos a la futura institución nacional de derechos humanos para garantizar su independencia y permitirle cumplir su mandato y los Principios de París (Nueva Zelanda);

- 39.67 **Dotar de recursos suficientes a la institución nacional de derechos humanos y facultarla para cumplir su mandato de plena conformidad con los Principios de París (Filipinas);**
- 39.68 **Proporcionar a la institución nacional de derechos humanos financiación suficiente para que pueda cumplir su mandato (Sierra Leona);**
- 39.69 **Velar por que, una vez establecida, la institución nacional de derechos humanos de Suiza disponga de los recursos y el presupuesto adecuados para cumplir plenamente su mandato (Australia);**
- 39.70 **Asignar suficientes recursos humanos y materiales a la institución nacional de derechos humanos para garantizar el cumplimiento de su mandato de conformidad con los Principios de París (Uruguay);**
- 39.71 **Financiar de manera suficiente y sostenible su recién creada institución nacional de derechos humanos a fin de que pueda cumplir los Principios de París y considerar la posibilidad de que la institución participe en los procesos legislativos pertinentes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 39.72 **Remediar la falta de mandato de la institución nacional de derechos humanos a efectos de recibir denuncias de particulares y garantizarle financiación suficiente (Irlanda);**
- 39.73 **Otorgar a la institución nacional de derechos humanos un mandato para recibir y tramitar denuncias de particulares de conformidad con los Principios de París (México);**
- 39.74 **Poner en funcionamiento la recién creada institución nacional de derechos humanos asignándole el mandato de examinar denuncias de particulares (Türkiye);**
- 39.75 **Considerar la posibilidad de ampliar el mandato de la institución nacional de derechos humanos para incluir la aceptación de denuncias de particulares (Timor-Leste);**
- 39.76 **Reforzar el mandato de la institución nacional de derechos humanos y permitirle recibir denuncias de particulares (Iraq);**
- 39.77 **Reforzar la protección jurídica contra todas las formas de discriminación racial y velar por que se presten servicios adecuados a las víctimas de esa discriminación (Noruega);**
- 39.78 **Dotarse de una definición jurídica clara de discriminación racial y aplicar un plan de acción nacional para luchar contra la discriminación racial, el racismo, la xenofobia y la perfilación racial y reforzar la protección al respecto (Costa Rica);**
- 39.79 **Adoptar una definición clara y exhaustiva de discriminación racial, incluida la discriminación directa e indirecta, que abarque todos los ámbitos de la vida privada y pública y sea plenamente conforme con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (República Islámica del Irán);**
- 39.80 **Dotarse de una definición jurídica de discriminación racial consonante con el derecho internacional y las normas contra el perfilamiento racial y étnico y prestar asistencia integral a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);**
- 39.81 **Incorporar en su legislación una definición clara y completa de discriminación racial directa e indirecta que abarque todos los ámbitos de la vida privada y pública y sea plenamente compatible con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Argelia);**
- 39.82 **Introducir una ley general contra la discriminación que sea aplicable de manera uniforme en toda la Confederación e incluya una prohibición clara de la discriminación racial (Irlanda);**

- 39.83 Considerar la posibilidad de aprobar una ley federal contra la discriminación más exhaustiva para luchar contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Malasia);
- 39.84 Considerar la posibilidad de dotarse de una ley federal exhaustiva de lucha contra la discriminación (Mauritania);
- 39.85 Dotarse de una ley exhaustiva específica en el ámbito de la discriminación (Burundi);
- 39.86 Considerar la posibilidad de aprobar una ley que defina claramente la discriminación racial de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Brasil);
- 39.87 Facilitar a las víctimas de discriminación el acceso a la justicia estableciendo definiciones exhaustivas de discriminación racial y étnica, así como aplicando legislación que prohíba claramente esas prácticas (Cabo Verde);
- 39.88 Considerar la posibilidad de aprobar una ley contra la discriminación que aborde todas las formas de discriminación y de discurso de odio (Bangladesh);
- 39.89 Intensificar la labor en materia de legislación contra la discriminación con vistas a aprobar una ley general al respecto (Eslovaquia);
- 39.90 Combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y el discurso de odio en la sociedad suiza valiéndose de todas las medidas posibles (Cuba);
- 39.91 Redoblar los esfuerzos por prevenir el discurso de odio de carácter racista (Iraq);
- 39.92 Dotarse de medidas legislativas y administrativas eficaces para luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio (China);
- 39.93 Seguir adoptando medidas para prevenir el discurso de odio de carácter racista e investigar eficazmente todos los casos de ese tipo denunciados (Jordania);
- 39.94 Dotarse de medidas eficaces para prevenir y combatir el discurso de odio de carácter racista velando por que se sancione a los autores (Namibia);
- 39.95 Adoptar todas las medidas necesarias para evitar el discurso de odio y toda forma de discriminación, especialmente por motivos de raza, color de la piel, religión o sexo (Libia);
- 39.96 Seguir luchando contra la discriminación racial y el discurso de odio, especialmente el dirigido contra los extranjeros y los migrantes, y garantizar el acceso de las víctimas a reparaciones y protección (Qatar);
- 39.97 Proseguir los esfuerzos positivos encaminados a combatir los delitos de odio en las comunidades y compartir sus mejores prácticas en ese ámbito con otros países miembros (Kazajstán);
- 39.98 Velar por que se investiguen a fondo los casos de delito y discurso de odio de carácter racial y por que se enjuicie a los autores (Filipinas);
- 39.99 Adoptar medidas para prevenir, condenar y combatir el discurso de odio de carácter racial y velar por que se investiguen eficazmente todas las denuncias de delitos de ese tipo (Estado de Palestina);
- 39.100 Intensificar los esfuerzos por eliminar el racismo y la discriminación racial (Nigeria);
- 39.101 Reforzar la protección frente a todas las formas de discriminación y aprobar una ley federal integral contra la discriminación, así como un plan de acción nacional de lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia (Federación de Rusia);

- 39.102 **Elaborar un plan de acción nacional contra la discriminación racial (Eslovaquia);**
- 39.103 **Elaborar un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y luchar contra todas las formas de discriminación (España);**
- 39.104 **Intensificar los esfuerzos en curso por promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad en la sociedad (Turkmenistán);**
- 39.105 **Seguir adoptando medidas para prevenir y combatir todas las formas de xenofobia (República Árabe Siria);**
- 39.106 **Promover medidas integrales contra la discriminación racial y la discriminación por motivos de origen étnico (Nueva Zelanda);**
- 39.107 **Adoptar las medidas necesarias para reforzar la protección contra todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia e islamofobia, en particular mediante consultas con todos los grupos afectados (Indonesia);**
- 39.108 **Dotarse de un plan nacional para combatir eficazmente la islamofobia y los discursos de odio de carácter religioso (Bahrein);**
- 39.109 **Adoptar medidas eficaces para luchar contra la discriminación y la xenofobia que sufre la comunidad musulmana de Suiza (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 39.110 **Seguir mejorando la coordinación de los esfuerzos por luchar contra el racismo y el antisemitismo, adoptar la definición de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto como importante herramienta de trabajo, mejorar la enseñanza sobre el Holocausto en las escuelas suizas y promover restricciones al uso y la exhibición de símbolos nazis en la esfera pública (Israel);**
- 39.111 **Estudiar más a fondo las posibilidades de ampliar el alcance del material didáctico sobre el Holocausto creando conciencia acerca de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y los esfuerzos internacionales de prevención del genocidio (Armenia);**
- 39.112 **Seguir mejorando las políticas de lucha contra la discriminación dirigidas a los grupos vulnerables, en particular a las personas con discapacidad (Senegal);**
- 39.113 **Armonizar las mejores prácticas federales y cantonales para combatir el racismo, la discriminación, la intolerancia y el perfilamiento racial sistémicos, en particular con respecto a los trabajadores migrantes y los afrodescendientes (Canadá);**
- 39.114 **Reforzar las medidas para prevenir, en la práctica, la discriminación por motivos raciales, étnicos y religiosos, sobre todo la dirigida contra los migrantes y los solicitantes de asilo (Belarús);**
- 39.115 **Tipificar la tortura como delito independiente en el Código Penal imponiendo penas acordes con la gravedad del acto (Bélgica);**
- 39.116 **Continuar el proceso legislativo destinado a incorporar el delito de tortura en el Código Penal (Ucrania);**
- 39.117 **Tipificar la tortura como delito independiente en el Código Penal de la Confederación conforme a la definición que figura en la Convención contra la Tortura (Türkiye);**
- 39.118 **Continuar el proceso legislativo para incorporar la tortura como delito específico y diferenciado en el Código Penal (Luxemburgo);**
- 39.119 **Proseguir el proceso legislativo para tipificar la tortura como delito específico y diferenciado en el Código Penal y prever penas acordes con la gravedad del acto de conformidad con la Convención contra la Tortura (Reino de los Países Bajos);**

- 39.120 Incorporar en el Código Penal del país un delito específico de tortura definido de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Montenegro);
- 39.121 Incluir la tortura como delito en la legislación nacional definiéndola de conformidad con la Convención contra la Tortura y sancionarla con medidas punitivas adecuadas (Alemania);
- 39.122 Incluir en el Código Penal y el Código Penal Militar disposiciones explícitas que prohíban todas las formas de tortura (Egipto);
- 39.123 Reforzar el papel de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura dotándola de las garantías de independencia necesarias (Marruecos);
- 39.124 Velar por que las normas antiterroristas se ajusten plenamente a las normas de derechos humanos, incluida la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Chile);
- 39.125 Considerar la posibilidad de revisar la Ley Federal sobre Medidas Policiales para Combatir el Terrorismo con el fin de adaptarla a las normas relativas a los derechos del niño para garantizar que sus disposiciones no permitan la formulación de cargos contra niños de hasta 12 años de edad (Malta);
- 39.126 Aplicar las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción relativas a los miembros del poder judicial en lo que respecta a su proceso de nombramiento y su asociación con partidos políticos (Türkiye);
- 39.127 Redoblar los esfuerzos por capacitar y formar a los agentes del orden sobre las normas de derechos humanos que sean pertinentes para su labor (Qatar);
- 39.128 Establecer un mecanismo independiente para investigar los casos de abusos policiales, especialmente cuando tengan motivación racial (Malawi);
- 39.129 Prohibir expresamente el perfilamiento racial (Filipinas);
- 39.130 Intensificar los esfuerzos por combatir el racismo, la discriminación, la xenofobia y la islamofobia e impedir el perfilamiento racial y étnico por parte de las fuerzas del orden, así como los sesgos del poder judicial (Türkiye);
- 39.131 Intensificar las campañas de formación y sensibilización sobre la importancia del respeto mutuo y la diversidad, especialmente entre los agentes del orden (Filipinas);
- 39.132 Redoblar los esfuerzos por combatir todas las prácticas policiales basadas en el perfilamiento racial y establecer en cada cantón un mecanismo independiente ajeno a la policía y a la fiscalía para recibir e investigar denuncias de conducta policial indebida, en consonancia con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Colombia);
- 39.133 Considerar la posibilidad de dotarse de legislación que evite el perfilamiento racial y étnico en las leyes policiales federales, cantonales y comunales, y mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de perfilamiento racial (Zambia);
- 39.134 Informar en el quinto ciclo del examen periódico universal sobre la evolución de la capacidad del sistema penitenciario suizo (Eslovenia);
- 39.135 Adoptar las medidas necesarias para hacer frente al hacinamiento en las prisiones de la parte francófona del país (Federación de Rusia);
- 39.136 Poner fin a la violación de los derechos humanos durante la prisión preventiva y reducir drásticamente la tasa de suicidios entre los reclusos (República Bolivariana de Venezuela);

- 39.137 Velar por que la política de tratamiento de las reclusas se ajuste a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Tailandia);
- 39.138 Modificar la legislación federal, que actualmente permite el encarcelamiento de menores en las mismas instalaciones que los adultos jóvenes, para garantizar la conformidad con el derecho internacional sobre la separación de reclusos menores de edad (Noruega);
- 39.139 Intensificar los esfuerzos por promover la libertad de religión en las escuelas y los medios de comunicación (Bahrein);
- 39.140 Poner fin a todo trato discriminatorio de los objetores de conciencia que opten por el servicio civil sustitutorio (Chipre);
- 39.141 Revisar la legislación y las políticas que sean incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos en materia de libertad de expresión y de opinión (Pakistán);
- 39.142 Modificar las leyes que permiten restringir la libertad de expresión sin motivos justificados y garantizar la libre difusión de la información sin ningún obstáculo (Federación de Rusia);
- 39.143 Establecer un marco jurídico adecuado para que no se obstaculice la publicación de información de interés público ni se criminalice a los denunciantes (Alemania);
- 39.144 Adoptar medidas para garantizar la libertad de prensa, de modo que no se obstaculice en modo alguno la difusión de información de interés público, en particular eliminando las sanciones para los denunciantes de irregularidades (Noruega);
- 39.145 Modificar las disposiciones de la Ley Bancaria de Suiza que obstaculizan la libertad de expresión (Türkiye);
- 39.146 Considerar la posibilidad de promulgar leyes que aborden el uso abusivo de los sistemas judiciales para injerir en los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación para todos (Estados Unidos de América);
- 39.147 Reforzar las políticas de apoyo a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 39.148 Combatir eficazmente la trata de personas y exigir responsabilidades a los autores (China);
- 39.149 Redoblar los esfuerzos por combatir la trata de personas (Congo);
- 39.150 Fortalecer las estrategias nacionales de prevención de la trata de personas (El Salvador);
- 39.151 Redoblar los esfuerzos del país contra la trata de personas (Sri Lanka);
- 39.152 Mantener las medidas de lucha contra la trata de personas (Nepal);
- 39.153 Proseguir los esfuerzos por aprobar y aplicar el tercer plan de acción nacional contra la trata de personas (2022) (Libia);
- 39.154 Aplicar el tercer plan de acción contra la trata de personas (Omán);
- 39.155 Combatir las desigualdades salariales (Burundi);
- 39.156 Adoptar medidas complementarias para garantizar que en Suiza los trabajadores domésticos disfruten de las mismas condiciones que los demás trabajadores, de conformidad con la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Colombia);
- 39.157 Garantizar la igualdad de acceso al empleo de todas las personas, independientemente de su origen racial (Burundi);

- 39.158 Redoblar los esfuerzos por hacer frente a las dificultades de determinados grupos de población, como las personas con discapacidad y las personas de edad, para acceder al empleo, e integrar plenamente a esos grupos en el mercado laboral (Serbia);
- 39.159 Reforzar los derechos de las personas con discapacidad, en particular garantizando que puedan percibir salarios suficientes para llevar un nivel de vida digno (Cabo Verde);
- 39.160 Seguir elaborando políticas para promover la igualdad en el lugar de trabajo y facilitar el empoderamiento de las personas con discapacidad (Grecia);
- 39.161 Continuar procurando favorecer la accesibilidad de los lugares de trabajo mediante iniciativas como el programa prioritario “Igualdad en el trabajo” (Georgia);
- 39.162 Redoblar los esfuerzos por hacer frente a las dificultades que se encuentran las personas con discapacidad para acceder al empleo y garantizar su plena integración en el mercado laboral (Gambia);
- 39.163 Intensificar la promoción de la plena integración de las personas con discapacidad y las personas de edad en el mercado laboral en igualdad de condiciones (Perú);
- 39.164 Redoblar los esfuerzos por poner en marcha estrategias que garanticen que las personas con discapacidad no sean objeto de discriminación en el acceso a las oportunidades de empleo y puedan integrarse en el mercado laboral (Kenya);
- 39.165 Garantizar el derecho a la vivienda, la educación, la atención sanitaria y el empleo de las personas en situación de vulnerabilidad (China);
- 39.166 Adoptar medidas para garantizar la financiación adecuada del Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza (Botswana);
- 39.167 Garantizar mejor un nivel de vida adecuado para las personas que viven en el territorio de Suiza mediante la armonización de los sistemas de asistencia social entre los cantones y el establecimiento de criterios mínimos comunes sobre la cuantía de las prestaciones sociales (Viet Nam);
- 39.168 Reforzar las medidas encaminadas a garantizar la igualdad de acceso a los servicios sociales de todos los grupos vulnerables de la población, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad (Belarús);
- 39.169 Aplicar las recomendaciones adicionales formuladas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes tras su visita en 2022, en particular sobre las cuestiones relacionadas con el acceso a la vivienda y el empleo (Somalia);
- 39.170 Garantizar y promover los derechos de los campesinos a sus propios sistemas alimentarios y agrícolas y a participar activamente, de manera individual o a través de las organizaciones que los representan, en la toma de decisiones sobre políticas y programas en ese ámbito que puedan afectar a sus vidas, tierras y medios de subsistencia (República Bolivariana de Venezuela);
- 39.171 Seguir adoptando medidas para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de servicios adecuados de salud mental en el país (Chad);
- 39.172 Garantizar a todos los niños el acceso a una atención de salud mental de calidad mediante el establecimiento de suficientes servicios adaptados en todos los cantones (Panamá);
- 39.173 Proporcionar a las personas detenidas atención y apoyo de salud mental suficientes y accesibles (Eslovenia);

- 39.174 **Reforzar políticas de salud mental basadas en los derechos humanos que estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Portugal);**
- 39.175 **Continuar la labor de prevención del suicidio garantizando en todo el país la disponibilidad y accesibilidad de servicios de salud mental adecuados (Estonia);**
- 39.176 **Apoyar los esfuerzos por lograr el acceso equitativo general a las tecnologías sanitarias relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19) mediante la puesta en común de conocimientos, propiedad intelectual y datos (Malasia);**
- 39.177 **Reforzar las medidas dirigidas a garantizar el acceso de todos los niños a una educación de calidad (Botswana);**
- 39.178 **Emprender la protección del derecho de todos los niños a una educación básica universal y gratuita adecuada (Omán);**
- 39.179 **Seguir promoviendo la integración de los niños marginados y desfavorecidos y mejorar su acceso a una educación pública de calidad (Viet Nam);**
- 39.180 **Adoptar medidas para ofrecer a los niños de origen migrante igualdad de acceso a la educación (Pakistán);**
- 39.181 **Elaborar medidas integrales para garantizar la protección del derecho a la educación de los niños migrantes (Federación de Rusia);**
- 39.182 **Poner en marcha en las escuelas campañas contra el acoso que aborden todas las formas de acoso basadas en la orientación sexual y la identidad de género (Israel);**
- 39.183 **Garantizar la igualdad de acceso para todos a una educación sexual integral (Islandia);**
- 39.184 **Incorporar a nivel constitucional y legal el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica);**
- 39.185 **Apoyar la puesta en funcionamiento del fondo para las pérdidas y los daños, establecido en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Filipinas);**
- 39.186 **Considerar la posibilidad de aumentar la financiación climática para los países en desarrollo y asignar fondos nuevos y adicionales para las pérdidas y los daños de origen climático (Malasia);**
- 39.187 **Informar sobre sus esfuerzos y avances para hacer frente al cambio climático y los efectos de este sobre los derechos humanos (Fiji);**
- 39.188 **Armonizar sus contribuciones determinadas a nivel nacional con el objetivo del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales (Islas Marshall);**
- 39.189 **Garantizar que su objetivo de reducción de las emisiones para 2030 sea coherente con la limitación de 1,5 °C y que su financiación climática de medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo se atenga al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (Filipinas);**
- 39.190 **Seguir adoptando medidas concretas para aplicar el Acuerdo de París sobre el cambio climático (Malawi);**

⁵ La recomendación, tal y como se formuló durante el diálogo interactivo, fue “Velar por que el objetivo de reducción de las emisiones para 2030 sea coherente con la limitación de 1,5 °C y su financiación climática de medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo”.

- 39.191 Intensificar los esfuerzos por reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con los compromisos internacionales que incumben al país (Maldivas);
- 39.192 Considerar la posibilidad de seguir reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y garantizar la aplicación efectiva de la Estrategia del Consejo Federal de Cero Emisiones Netas para 2050 (Bhután);
- 39.193 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por el país y velar por que se aplique la Estrategia del Consejo Federal de Cero Emisiones Netas para 2050 (Vanuatu);
- 39.194 Reforzar y aplicar la legislación nacional pertinente para proteger y promover el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y limitar sus repercusiones en otros derechos (Fiji);
- 39.195 Adoptar medidas para que las empresas multinacionales y sus filiales contribuyan a la lucha contra el cambio climático (Chile);
- 39.196 Intensificar los esfuerzos por fomentar la diversificación en detrimento del sector de los combustibles fósiles y esforzarse por establecer normas que obliguen a las empresas a informar sobre los riesgos ambientales, climáticos y de derechos humanos y prevenirlos (Islas Marshall);
- 39.197 Velar por que las instituciones financieras públicas y privadas tengan en cuenta las repercusiones climáticas de sus inversiones y los consiguientes efectos nocivos sobre los derechos humanos (especialmente los de los niños), por ejemplo dotándose de mecanismos de supervisión y evaluación periódicas de las actividades de inversión y de normas vinculantes para esas instituciones (Costa Rica)⁶;
- 39.198 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con sus compromisos internacionales y velar por que la Estrategia del Consejo Federal de Cero Emisiones Netas para 2050 se aplique desde ópticas que tengan en cuenta los derechos humanos, el género, la infancia y la discapacidad (Panamá);
- 39.199 Seguir adoptando medidas para reforzar la rendición de cuentas, la regulación y la supervisión del mercado financiero suizo para prevenir los efectos adversos de las corrientes financieras ilícitas sobre los derechos humanos (Turkmenistán);
- 39.200 Promulgar normas de cumplimiento obligado en las que se incluyan mecanismos de aplicación efectivos sobre las tareas de diligencia debida en materia de derechos humanos que incumben a las empresas (Ecuador);
- 39.201 Supervisar las actividades de las empresas suizas en el extranjero y garantizar el respeto de los derechos humanos (Egipto);
- 39.202 Promulgar leyes sobre las zonas afectadas por conflictos y proporcionar a las empresas orientación y asesoramiento sobre respeto de los derechos humanos, y prevenir y afrontar el mayor riesgo de que las empresas se vean implicadas en violaciones manifiestas de los derechos humanos en esas zonas, incluso en situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);
- 39.203 Seguir prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a los países pobres con objeto de ayudarlos a soportar la carga humanitaria y promover los derechos humanos (República Dominicana);

⁶ La recomendación, tal y como se formuló durante el diálogo interactivo, fue “Velar por que las instituciones financieras públicas y privadas tengan en cuenta las repercusiones climáticas de sus inversiones y los consiguientes efectos nocivos sobre los derechos humanos, por ejemplo dotándose de mecanismos de supervisión y evaluación periódicas”.

- 39.204 Seguir prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a los países menos adelantados y a los países en desarrollo para contribuir a la protección de los derechos humanos (Yemen);
- 39.205 Promover la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Camerún);
- 39.206 Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer y el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular colaborando con la institución nacional de derechos humanos en el fomento de la sensibilización, el diálogo y la cooperación entre todas las partes interesadas en esa cuestión (Tailandia);
- 39.207 Considerar la posibilidad de revisar su política para introducir la presupuestación con perspectiva de género en la administración federal (Timor-Leste);
- 39.208 Redoblar esfuerzos en materia de igualdad salarial dotándose de un mecanismo más eficaz para analizar y remediar la discriminación salarial por motivos de género que sea aplicable a empresas de todos los tamaños y proporcione actualizaciones periódicas (Bélgica);
- 39.209 Promover la igualdad en el lugar de trabajo luchando contra la discriminación por motivos de género o edad, en particular velando de manera más eficaz por el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de retribución, y reforzando las políticas para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles directivos (Estados Unidos de América);
- 39.210 Centrarse en la sensibilización sobre la brecha en los salarios y las pensiones por motivos de género y en la eliminación de esas disparidades para aprovechar los progresos alcanzados (Cabo Verde);
- 39.211 Reforzar las actividades encaminadas a lograr la igualdad salarial entre hombres y mujeres, así como una representación equilibrada en los niveles directivos de las instituciones públicas y en el sector privado (España);
- 39.212 Proseguir los esfuerzos por abordar eficazmente la brecha salarial de género, incluidas las causas estructurales subyacentes, e informar en el quinto ciclo del examen periódico universal sobre los progresos logrados (Eslovenia);
- 39.213 Eliminar la brecha salarial de género garantizando la paridad de los salarios percibidos por hombres y mujeres que desempeñan las mismas funciones en la misma organización (Nigeria);
- 39.214 Redoblar los esfuerzos por corregir la brecha salarial de género (Timor-Leste);
- 39.215 Adoptar nuevas medidas para reducir la brecha salarial de género (Bhután);
- 39.216 Proseguir los esfuerzos por eliminar la brecha salarial de género (Irak);
- 39.217 Adoptar medidas vinculantes para luchar contra la brecha salarial de género con el fin de lograr la igualdad salarial entre hombres y mujeres (Mozambique);
- 39.218 Adoptar medidas eficaces para hacer frente a la brecha salarial de género y velar por la igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo (Azerbaián);
- 39.219 Aumentar las oportunidades de las mujeres de acceder a empleo formal y garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor (Kazajstán);
- 39.220 Adoptar políticas integrales para reducir la brecha salarial de género y promover una mayor representación de las mujeres en puestos destacados (Indonesia);

- 39.221 Intensificar los esfuerzos por abordar las desigualdades motivadas por el género, en particular la brecha salarial de género y la diferencia en la edad de jubilación (Ghana);
- 39.222 Adoptar medidas eficaces para eliminar la brecha salarial de género que aborden las causas estructurales de que las mujeres desempeñen empleos peor remunerados (Costa Rica);
- 39.223 Adoptar medidas más ambiciosas para reducir al mínimo la brecha salarial de género en todos los sectores de la economía, promover la igualdad y una mayor representación de las mujeres en los puestos más destacados de la sociedad y aumentar la disponibilidad de guarderías (Vanuatu);
- 39.224 Abordar la persistente brecha salarial de género abordando las causas estructurales de que las mujeres ocupen puestos de trabajo peor remunerados (Islandia);
- 39.225 Adoptar medidas eficaces para acabar con la persistente brecha salarial de género abordando las causas estructurales de que las mujeres ocupen puestos de trabajo peor remunerados, y redoblar los esfuerzos en pro de la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los servicios de guardería (Dinamarca);
- 39.226 Fortalecer la disponibilidad de servicios de cuidado de la primera infancia y de guarderías con miras a fomentar la participación de la mujer en el empleo en condiciones de igualdad (Perú);
- 39.227 Adoptar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad y asequibilidad de servicios de guardería (Bhután);
- 39.228 Introducir una política de licencia parental más generosa para ambos progenitores y aumentar la financiación pública de las guarderías para incrementar la participación y la representación de las mujeres en el mercado laboral (Canadá);
- 39.229 Proseguir los esfuerzos por promover la compatibilidad de la familia y el trabajo y proporcionar servicios de cuidado de la primera infancia que sean suficientes y asequibles (Liechtenstein);
- 39.230 Garantizar de manera efectiva la participación equitativa de las mujeres en el mercado laboral, en particular mediante la oferta de servicios de cuidado de la primera infancia suficientes y asequibles (Brasil);
- 39.231 Redoblar los esfuerzos por eliminar la brecha salarial y los estereotipos de género (especialmente en relación con las tareas de cuidado) dotándose de políticas de cuidado adecuadas para la primera infancia a fin de garantizar la participación de las mujeres en el mercado laboral en igualdad de condiciones y su acceso a puestos decisorios y de responsabilidad (Argentina);
- 39.232 Asignar recursos suficientes para desarrollar eficaz y eficientemente los centros para la infancia con el objetivo de promover y proteger la capacidad de la mujer de conciliar su vida social y familiar (República Islámica del Irán);
- 39.233 Favorecer la efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales mediante la aplicación efectiva de la Estrategia de Igualdad 2030 (Camerún);
- 39.234 Seguir trabajando por reforzar la protección de los derechos de la mujer y adoptar las medidas necesarias para aplicar efectivamente las medidas establecidas en el plan de acción de la Estrategia de Igualdad 2030 (Georgia);
- 39.235 Reforzar el empoderamiento económico de la mujer en el marco de la aplicación de la Estrategia de Igualdad 2030 (Viet Nam);
- 39.236 Redoblar los esfuerzos por seguir promoviendo la igualdad de género, en particular en la vida profesional y pública, mediante la aplicación de la Estrategia de Igualdad 2030 (Grecia);

- 39.237 **Supervisar eficazmente las políticas dirigidas al empoderamiento de las mujeres (Bahrein);**
- 39.238 **Intensificar los esfuerzos por garantizar la igualdad de género (Chipre);**
- 39.239 **Adoptar medidas adicionales para promover la igualdad de género (Burundi);**
- 39.240 **Redoblar los esfuerzos por lograr la igualdad de representación de mujeres y hombres en la vida política y pública (Gabón);**
- 39.241 **Adoptar nuevas medidas para promover una mayor representación de mujeres en los niveles federal, cantonal y local de la administración pública, especialmente en los puestos de adopción de decisiones, así como para fomentar su participación en funciones directivas en el sector privado (Bulgaria);**
- 39.242 **Seguir adoptando nuevas medidas para promover una mayor representación de mujeres en todos los niveles de la administración pública, en particular en los puestos de adopción de decisiones, y fomentar su participación en funciones directivas en el sector privado (Albania);**
- 39.243 **Seguir promoviendo una mayor representación de mujeres en todos los niveles de la administración pública, en particular en los puestos de adopción de decisiones, y adoptar medidas eficaces para eliminar la persistente brecha salarial de género, en particular abordando las causas estructurales (Luxemburgo);**
- 39.244 **Promover una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública y su participación en puestos directivos del sector privado (Estonia);**
- 39.245 **Reforzar la política de integración de la mujer en los órganos rectores (Burundi);**
- 39.246 **Seguir promoviendo una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública (Chipre);**
- 39.247 **Seguir fomentando una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública y el sector privado (Timor-Leste);**
- 39.248 **Adoptar nuevas medidas para mejorar la participación de la mujer en la vida laboral, en particular reforzando las que van dirigidas a abordar las causas de la brecha salarial de género, y luchar contra la discriminación de género en el ámbito laboral y ocupacional (Noruega);**
- 39.249 **Elaborar una estrategia y un plan de acción para promover una mayor representación de la mujer a todos los niveles y eliminar todas las formas de disparidad de género (India);**
- 39.250 **Garantizar que las campesinas puedan beneficiarse de las prestaciones previstas por el sistema de seguridad social para fortalecer su independencia económica, independientemente de su estado civil y su situación familiar (Cuba);**
- 39.251 **Adoptar medidas para que la sociedad deje de tolerar la discriminación contra la mujer, el sexismo y los estereotipos de género (Cuba);**
- 39.252 **Invertir en prevención y en proteger y apoyar a las víctimas sin discriminación, de acuerdo con el Convenio de Estambul (Islandia);**
- 39.253 **Emprender esfuerzos en materia de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra la mujer, en particular mediante la aplicación del Convenio de Estambul (Francia);**
- 39.254 **Adoptar nuevas medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, con inclusión de la violencia doméstica y el femicidio (Israel);**

- 39.255 Reforzar la protección de las víctimas de violencia doméstica, en particular las de origen extranjero, y velar por que no se vean sometidas a dificultades procesales excesivas (Luxemburgo);
- 39.256 Modificar la definición de violación en el Código Penal para que se base en la falta de consentimiento en consonancia con las normas internacionales y eliminar toda disposición que permita a la autoridad judicial reducir las penas por delitos sexuales (de naturaleza menos grave que la violación) o absolver a sus autores a causa de su matrimonio con la víctima o su relación con esta (Bélgica);
- 39.257 Reformar el derecho penal sobre delitos sexuales para que las definiciones de violación y delitos sexuales se basen en el consentimiento (Islandia);
- 39.258 Fortalecer el marco jurídico para la prevención de la violencia de género, en particular estableciendo una definición inequívoca de violación y violencia sexual y luchando contra la impunidad (Paraguay);
- 39.259 Seguir trabajando para lograr una mayor representación de la mujer en el lugar de trabajo y garantizar que la definición de violación en la legislación nacional se base en la falta de consentimiento, de acuerdo con las normas internacionales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 39.260 Seguir reforzando las medidas encaminadas a eliminar la mutilación genital femenina, en particular ejecutando programas de sensibilización de la ciudadanía y juzgando a los autores de esos actos (Burkina Faso);
- 39.261 Elaborar una estrategia y un plan de acción federales para prevenir, combatir y vigilar todas las formas de violencia y abuso contra niños, con inclusión de la violencia sexual, el acoso y la violencia en el entorno digital, haciendo especial hincapié en los niños desfavorecidos (Croacia);
- 39.262 Empezar esfuerzos por combatir la violencia doméstica y reforzar los mecanismos de protección de la infancia en esos casos (República Árabe Siria);
- 39.263 Prohibir por ley el castigo corporal de niños en todos los entornos, incluidos el hogar y las escuelas, las instituciones de atención infantil, los entornos de cuidado alternativo y las instituciones penitenciarias (Croacia);
- 39.264 Prohibir expresamente por ley el castigo corporal en todos los entornos, incluidos el hogar y las escuelas, las instituciones de atención infantil, los entornos de cuidado alternativo y las instituciones penitenciarias (Dinamarca);
- 39.265 Prohibir expresamente por ley el castigo corporal de niños en todos los entornos, incluidos el hogar y las escuelas, las instituciones de atención infantil, los entornos de cuidado alternativo y las instituciones penitenciarias (Estonia);
- 39.266 Ampliar la prohibición del castigo corporal en su legislación para que abarque también expresamente el castigo corporal de niños en todos los entornos, incluidos el hogar y las escuelas, las instituciones de atención infantil, los entornos de cuidado alternativo y las instituciones penitenciarias (Liechtenstein);
- 39.267 Introducir disposiciones jurídicas que prohíban expresamente el castigo corporal como medida educativa en todos los entornos, incluidos el hogar y las escuelas, las instituciones de atención infantil, los entornos de cuidado alternativo y las instituciones penitenciarias (Polonia);
- 39.268 Seguir prestando apoyo a las organizaciones de defensa de los jóvenes, especialmente a las que ofrecen servicios a niños y adolescentes (Bulgaria);
- 39.269 Proseguir los esfuerzos en pro de la prestación de un apoyo adecuado, en especial psicológico y financiero, a las personas que han sido adoptadas en terceros países por padres suizos y buscan sus orígenes (Chad);

- 39.270 **Garantizar que siempre se tenga en cuenta el interés superior del niño, de modo que la pobreza y la discapacidad nunca justifiquen separar a los niños de su familia sin una revisión judicial adecuada (Polonia);**
- 39.271 **Promover la solidaridad intergeneracional en el marco de la política suiza sobre envejecimiento (Omán);**
- 39.272 **Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la educación, los servicios sanitarios, los espacios públicos y el transporte en igualdad de condiciones con las demás (Estados Unidos de América);**
- 39.273 **Reforzar las medidas existentes y aplicar otras nuevas para garantizar la protección integral y los derechos de las personas con discapacidad (Mozambique);**
- 39.274 **En la Ley contra la Discriminación por Discapacidad, reforzar la protección frente a la discriminación ejercida por agentes privados contra las personas con discapacidad (Gambia);**
- 39.275 **Seguir esforzándose por aplicar los programas prioritarios de apoyo a las personas con discapacidad (Nepal);**
- 39.276 **Reforzar el derecho de todos los niños con discapacidad a una educación inclusiva en las escuelas ordinarias y proporcionar orientaciones claras a los cantones que siguen practicando la segregación (Montenegro);**
- 39.277 **Seguir esforzándose por reforzar el derecho a la educación inclusiva centrándose en la integración de los niños marginados y desfavorecidos (Maldivas);**
- 39.278 **Elaborar marcos federales y cantonales amplios para la educación inclusiva de todos los niños con discapacidad a fin de que puedan gozar plenamente del derecho a la educación (Indonesia);**
- 39.279 **Adoptar una estrategia y un plan de acción integrales en materia de discapacidad para hacer efectivos los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Jordania);**
- 39.280 **Adoptar una estrategia integral para las personas con discapacidad y un plan de acción con el objeto de hacer efectivos todos los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reforzar la coordinación y la cooperación entre las entidades a nivel federal, cantonal y municipal (Polonia);**
- 39.281 **Adoptar una estrategia y un plan de acción integrales en materia de discapacidad que permitan hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona);**
- 39.282 **Considerar la posibilidad de formular y aprobar una estrategia y un plan de acción integrales que permitan cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en todos los niveles de la administración pública (Bulgaria);**
- 39.283 **Intensificar los esfuerzos por ofrecer a las comunidades religiosas minoritarias igualdad de acceso a las oportunidades (Pakistán);**
- 39.284 **Promover el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo entre la mayoría y los diferentes grupos minoritarios, así como entre las comunidades religiosas (Kazajstán);**
- 39.285 **Seguir esforzándose por garantizar la protección y la inclusión de las minorías nacionales (Líbano);**
- 39.286 **Proseguir los esfuerzos en curso por combatir la discriminación contra los yeniches, los sintis/manuches y los romaníes y facilitar el acceso a la educación de los niños pertenecientes a esas minorías (Perú);**

- 39.287 Aplicar las medidas previstas contra la discriminación de las comunidades romaní, yeniche y sinti/manuche (India);
- 39.288 Seguir combatiendo la discriminación racial mediante el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes (Angola);
- 39.289 Proseguir los esfuerzos por lograr la plena igualdad de todas las parejas y el pleno reconocimiento y protección de los derechos de los hijos de padres del mismo sexo, independientemente del país de nacimiento y del estado civil de los padres (Nueva Zelanda);
- 39.290 Armonizar en los planos federal y cantonal la legislación sobre matrimonio igualitario con el objeto de eliminar los aspectos que aún puedan generar discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (España);
- 39.291 Modificar la legislación para prohibir los tratamientos médicos o quirúrgicos innecesarios de niños intersexuales cuando dichos procedimientos puedan posponerse de forma segura hasta que los niños estén en condiciones de dar su consentimiento informado (México);
- 39.292 Introducir legislación específica para proteger la integridad corporal y la libre determinación de los niños intersexuales (Reino de los Países Bajos);
- 39.293 Prohibir la modificación de las características sexuales de los niños intersexuales en el Código Penal (Islandia);
- 39.294 Considerar la posibilidad de prohibir expresamente que se someta a los lactantes y a los niños con variaciones en sus características sexuales a intervenciones quirúrgicas o tratamientos no urgentes, invasivos e irreversibles que conlleven efectos nocivos, y de garantizar que esas intervenciones quirúrgicas o tratamientos se pospongan hasta que los niños puedan participar de manera sustantiva en la toma de decisiones y dar su consentimiento informado (Malta);
- 39.295 Promulgar leyes que prohíban específicamente la discriminación por razones de identidad de género o condición intersexual (Australia);
- 39.296 Proporcionar asesoramiento adecuado a las familias con niños intersexuales (Alemania);
- 39.297 Adoptar medidas de acción afirmativa para que se reconozca la autonomía personal y la dignidad humana de las personas intersexuales (Argentina);
- 39.298 Proseguir los considerables esfuerzos encaminados a proteger a los migrantes, los refugiados y las minorías (Sudán);
- 39.299 Seguir reforzando los regímenes de protección social de los trabajadores migrantes (Portugal);
- 39.300 Reforzar y salvaguardar los derechos económicos y sociales de los migrantes y los trabajadores extranjeros (Pakistán);
- 39.301 Seguir mejorando la eficacia de sus mecanismos de protección de los trabajadores migrantes contra la explotación, los abusos y el acoso (Islas Marshall);
- 39.302 Mejorar las condiciones de trabajo de los extranjeros en Suiza, a menudo calificadas de precarias (Cuba);
- 39.303 Adoptar nuevas medidas para garantizar que los trabajadores domésticos migrantes disfruten de condiciones iguales a las de los demás trabajadores en lo que respecta a remuneración, horas de trabajo y protección contra el despido improcedente (Kenya);

39.304 Intensificar los esfuerzos en curso por lograr la igualdad de oportunidades permitiendo a todos los extranjeros participar en la vida económica, social y cultural de Suiza (Albania);

39.305 Recrudescer la lucha contra el racismo y la discriminación de que son objeto los migrantes mejorando las labores de promoción de los programas cantonales de integración y la Agenda Suiza de Integración (Camerún);

39.306 Proseguir los esfuerzos por combatir la discriminación y la intolerancia en relación con los derechos de los refugiados y los trabajadores migrantes (Bahrein);

39.307 Adoptar medidas para facilitar durante el proceso de asilo la reunificación familiar de los refugiados y migrantes (Afganistán);

39.308 Garantizar que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las decisiones migratorias que afecten a los niños y promover políticas eficaces encaminadas a su protección (Uruguay);

39.309 Seguir reforzando la política y la legislación nacionales destinadas a combatir todas las formas de discriminación y violencia contra los grupos vulnerables, incluidos los refugiados, los migrantes y las minorías religiosas (Somalia);

39.310 Intensificar los esfuerzos por garantizar la protección de los derechos fundamentales de los migrantes (Senegal);

39.311 Participar con la Organización Internacional para las Migraciones en el análisis de los Indicadores de Gobernanza Migratoria y aplicar sus recomendaciones (Canadá);

39.312 Garantizar que todos los refugiados que huyen de la violencia y la persecución reciban el mismo trato, acceso y protección, independientemente de su nacionalidad, etnia o religión (Malasia);

39.313 Garantizar la aplicación inclusiva de la definición de refugiado, en consonancia con el derecho internacional (Azerbaiyán);

39.314 Garantizar la aplicación inclusiva de la definición de refugiado establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en consonancia con las normas internacionales, especialmente en lo que respecta a las personas que huyen de la persecución en contextos de conflicto y violencia (Argentina);

39.315 Adecuar las condiciones de acogida de los refugiados y solicitantes de asilo a sus necesidades específicas, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Paraguay);

39.316 Garantizar que en los centros de acogida de asilo federales y cantonales se cumplan unos estándares mínimos que tengan en cuenta las necesidades específicas de los refugiados, los solicitantes de asilo y los menores no acompañados o separados (Colombia);

39.317 Aplicar las recomendaciones de la investigación independiente encargada por la Secretaría de Estado de Migración para hacer seguimiento de los casos de violencia en los centros de recepción de solicitantes de asilo (Colombia).

40. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Switzerland was headed by Ms. Livia Leu, State Secretary, Federal Department of Foreign Affairs and composed of the following members:

- M. l'Ambassadeur Simon Geissbühler, Chef de la Division Paix et droits de l'homme, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
- M. l'Ambassadeur Jürg Lauber, Représentant permanent, Mission permanente de la Suisse auprès des Nations Unies à Genève ;
- M. l'Ambassadeur Félix Baumann, Représentant permanent adjoint, Mission permanente de la Suisse auprès des Nations Unies à Genève ;
- M. Alain Chablais, Agent du Gouvernement suisse, Chef Unité Protection internationale des droits de l'homme, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
- M. Michel Montini, Office fédéral de l'état civil, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
- Mme Francesca Cardillo, État-major, Secrétariat d'État, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
- Mme Jenny Piaget, Cheffe de la Section Diplomatie des droits de l'homme, Division Paix et droits de l'homme, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
- Mme Barbara Fontana, Cheffe de la Section Droits de l'homme, Mission permanente de la Suisse auprès des Nations Unies à Genève ;
- M. Gilles Roduit, Chef adjoint a.i. de la Division Paix et droits de l'homme, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
- M. Patrick Matthey, Adjoint au chargé d'information des cantons au sein du DFAE, Conférence des gouvernements cantonaux, CdC ;
- Mme Andrea Binder Oser, Cheffe du domaine de droit, Bureau fédéral de l'égalité entre femmes et hommes, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;
- Mme Marianne Helfer Herrera Erazo, Cheffe du Service de lutte contre le racisme, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;
- M. Laurent Knubel, Direction Droit et prévention, Office fédéral de la police, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
- Mme Sofia Balzaretti, Bureau fédéral de l'égalité pour des personnes handicapées, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;
- Mme Georgina Howe, Unité Droit pénal international, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
- Mme Micaela Lois, Bureau fédéral de l'égalité entre femmes et hommes, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;
- Mme Maruschka Kohlprath, Section Prestations Médicales, Office fédéral de la santé publique, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;
- Mme Amina Joubli, Affaires internationales du travail, Secrétariat d'État à l'économie, Département fédéral de l'économie, de la formation et de la recherche, DEFR ;
- Mme Claudina Mascetta, Cheffe du Secteur Organisations internationales, Office fédéral des affaires sociales, Département fédéral de l'intérieur, DFI ;

-
- Mme Régine Gachoud, Cheffe adjointe de la Section Diplomatie des droits de l'homme, Division Paix et droits de l'homme, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
 - Mme Maya Beeler-Sigron, Unité Protection internationale des droits de l'homme, Office fédéral de la justice, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
 - M. Christoph Spenlé, Chef adjoint de la Section Droits de l'homme, Direction du droit international public, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
 - Mme Myriam Suard, Division Multilatérale, Secrétariat d'État aux migrations, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
 - Mme Baharia Schläpfer-Nazeri, Domaine de direction Asile, Secrétariat d'État aux migrations, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
 - M. Grégoire Vignal, Domaine de direction Asile, Secrétariat d'État aux migrations, Département fédéral de justice et police, DFJP ;
 - M. Michael Meier, Section Droits de l'homme, Mission permanente de la Suisse auprès des Nations Unies à Genève ;
 - M. Gaël Restrepo, Section Assemblée générale, ECOSOC, Conseil des droits de l'homme, Division Coordination ONU, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
 - M. Noah Schmutz, Section Diplomatie des droits de l'homme, Division Paix et droits de l'homme, Département fédéral des affaires étrangères, DFAE ;
 - Mme Camille Grosso, Section Droits de l'homme, Mission permanente de la Suisse auprès des Nations Unies à Genève.
-